



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2025-MDSJT/CM

San Jerónimo de Tunan, 27 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DE TUNAN

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de enero del 2025, el Informe N° 001-2025-UAR y CT/MDSJT de la Unidad de Administración Recaudación y Control Tributario sobre la propuesta de Ordenanza que fija el pago mínimo del Impuesto Predial 2025, emisión mecanizada actualización de valores calendario de tributo y otorga Incentivos por pronto pago y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales tiene autonomía política administrativa y económica en los asuntos de su competencia; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la constitución Política del Perú.

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, Asimismo, el artículo 40° dispone que las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en Texto Único Ordenado del código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la norma II del título preliminar que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo la Norma IV del citado título preliminar otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-MEF, en su Artículo 69° indica que los reajustes que incrementan las tasas por Servicios Públicos o Arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el INEI Instituto Nacional de Estadística e Informática

Que, bajo este contexto la Unidad de Recaudación y Control Tributario mediante informe N°001-2025-URyCT/MDSJT, de fecha 05/01/2025 propone el proyecto de Ordenanza que fija el monto mínimo del Impuesto Predial, emisión mecanizada calendario tributario con beneficios tributarios por pronto pago.

Que, en atención a la actual situación que sigue atravesando nuestro país la cual á tenido una repercusión económica directa en los contribuyentes del distrito de San Jerónimo de Tunán, resulta necesario brindar facilidades a los vecinos del distrito para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de igual manera mediante este beneficio se busca promover una cultura tributaria con el fin de estimular y mitigar el impacto económico.

En uso de sus facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el Concejo Municipal por mayoría
Aprobó la siguiente:

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe





Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL PAGO MINIMO IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2025, DERECHO DE EMISION MECANIZADA, ACTUALIZACIÓN DE VALORES CALENDARIO TRIBUTARIO CON BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO

Artículo Primero. - PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

Establecer en 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (S/.32.10) el Impuesto mínimo aplicable para el ejercicio 2025

Artículo Segundo. - FIJESE las fechas de vencimiento del pago al contado y fraccionado en forma trimestral del pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio Fiscal 2025, las siguientes fechas;

IMPUESTO PREDIAL	FECHA DE VENCIMIENTO
1RA CUOTA	30 DE ABRIL
2DA CUOTA	30 DE MAYO
3RA CUOTA	30 DE AGOSTO
4TA CUOTA	30 DE NOVIEMBRE

ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHA DE VENCIMIENTO
1RA CUOTA	30 DE ABRIL
2DA CUOTA	30 DE MAYO
3RA CUOTA	30 DE AGOSTO
4TA CUOTA	30 DE NOVIEMBRE

Disponer una PRORROGA para el ejercicio 2025 el derecho de emisión mecanizada la presentación de las declaraciones juradas y/o actualización automática de los valores de predios contenidos en las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes y el pago de la nueva determinación del pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales el cual asciende al monto de S/. 10.00 correspondiente al año 2025 fijando como fecha de inicio el 15 de enero y cuyo término será el 30 de abril del 2025, de conformidad con el artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004 –EF. Que aprueba el TUO de la Ley de Tributación Municipal, de ser emitida la liquidación se entenderá como válida en caso de que el contribuyente no la objete hasta el 30 de abril del 2024.

Artículo Tercero. - ALCANCE E INCENTIVOS

Podrán acogerse al presente beneficio aquellos contribuyentes que cumplan con pagar el total del monto de Impuesto Predial y/o arbitrios municipales y el derecho de emisión correspondiente al ejercicio 2025, los contribuyentes podrán pagar sus obligaciones con los siguientes descuentos:

PORCENTAJES DE DESCUENTO

TIPO DE CONTRIBUYENTE	CONDICION DE PAGO	% DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES
CONTRIBUYENTE PUNTUAL	IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES	20%
DEUDOR TRIBUTARIO	IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES	15%

Artículo Tercero. - Exonerar a los contribuyentes el monto de interés moratorio y multa tributaria al 100% por la omisión a la presentación de las declaraciones juradas del impuesto Predial que comprende al descargo y actualizaciones de datos que cancelen en totalidad la deuda generada de los ejercicios 2017-2025.

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gov.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gov.pe





Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Artículo Cuarto. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.


PRIMERA. - FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza, así como determinar la prórroga de su vigencia.

SEGUNDA. - Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación y los reclamos pendientes con el pago del tributo en este incentivo tributario, generarán el desistimiento automático en sus solicitudes;

TERCERA. - Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

CUARTA. - ENCARGAR a la secretaria general el cumplimiento de la formalidad de publicidad establecida a efecto de que el texto íntegro se publique y a imagen institucional, publicarlo en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


Mg. B. Stanislav Rojás
ALCALDE

